



Molina



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

En esta fidedigna buja non cono mas partida
enave dha paga de un tenast y otras afencios
mas liquida me figun parue el valor de dho
trigo qd contra se avo de dho pósito non mas
de due be cien to y de tentay dos dr como contra
y dho es por qd otras partida qd contra de dhas
quantas de dho due fexidas qd fueron en
to y cinco dr el otro no parue aver de sacado
de dho pósito por que contra este nreyo dha me
sharon qd qd fue de esta villa como admi nistra
dor qd figun parue era de dha tenast por
que nra de lo caído en dha admi nistracion

no figun contra de los que nra finalos qd
se le tomaron qd de le des ma de pósito qd
fue de dho caudal est año de mil y seiscientos
y quatro y ome be por el conego de esta villa qd
frente dha me de le des ma fue xibano en esta
villa en v y dos dias de dho mes de junio de mil
y seiscientos y cinco años ay una partida
en la data de est tenast qd nre

En quinientos dr a los que por mandado
de la cubria pago al fecho de cada mayor
en bierro de dha mandamiento de trece de
junio de quare nra y ome be con mando pagar
los alha bes de dha y a dha ordo mo de los píos
el qual no tubo conque y por esto los pagos
el futo dho

Adas las que est dhas partidas non han en las
partidas futo de fexidas qd me due mil
y dho fexido y para qd non de dha mandamiento se
causó y a dha villa diez prote nteen esta en
diez y ome be de dho mes de junio de mil y seiscientos
y cinco años qd nre

Molina
nre y ome be de dha
villa nre